

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N°120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **IVAN PEREYRA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 09670567, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 471-PE-ESSALUD-2023 y en virtud de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ**, con RUC 20546997350, con domicilio legal en Av. Olavegoya 1980 - Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidenta **ADRIANA MARIA LUGON CERUTI** identificada con DNI N°10218640, con facultades especiales inscritas en el Asiento A00009 de la partida 12797391 del Registro de Personas Jurídicas de la zona registral N° IX Sede Lima.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

LA ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ y **ESSALUD** suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer las bases generales de cooperación entre las partes, mediante la formulación y ejecución de actividades, proyectos y/o programas destinados a promover la salud y el bienestar de la población asegurada menor de edad, a nivel nacional, que padece de alguna enfermedad y se encuentra hospitalizada, en el marco del fomento a una cultura de humanización en la atención que brinda ESSALUD.

La Cláusula Tercera del citado Convenio Marco señala que, para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, ambas partes se comprometen a designar a dos (02) representantes, designación que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Dichos representantes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio Marco, las cuales motivarán la celebración de los Convenios Específicos correspondientes que serán suscritos, en el caso de **ESSALUD**, por la Presidenta Ejecutiva o por quien ésta delegue; y, en el caso de **LA ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ** por su Presidenta o por quien ésta delegue.

En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos, compromisos de las partes y condiciones particulares, acordes a las actividades, proyectos y/o programas,

teniendo en cuenta que la ejecución de los mismos estará a cargo de las Redes Asistenciales, en los cuales se brindan las prestaciones de salud a los menores de edad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



LA ASOCIACIÓN CASA RONALD MCDONALD DE PERÚ (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una persona jurídica de derecho privado que tiene por finalidad la realización de obras con fines benéficos, educacionales y científicos, teniendo como misión crear y dar soporte a programas que mejoren directamente en el bienestar de niños, niñas y adolescentes que atraviesan por un tratamiento médico a través de los servicios de alojamiento, alimentación y otros enfocadas en su bienestar.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto brindar los Programas Sociales, que ofrece **ESSALUD** a través de la Subgerencia de Promoción Social de Otros Grupos Vulnerables (en adelante SGPSOGV) de la Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y de la Persona con Discapacidad, dirigidos a la población asegurada, en particular a los niños, niñas y adolescentes, mediante la prestación de la cartera de servicios.



Así mismo, desarrollar diversas acciones de promoción social, creando espacios de participación social que contribuyan en el desarrollo integral y en el proyecto de vida de la población beneficiaria nivel nacional.

Lograr el acercamiento solidario y de cooperación entre **ESSALUD** y **LA ASOCIACIÓN** a fin de realizar un trabajo articulado en beneficio de la población de niños, niñas y adolescentes asegurados en **ESSALUD**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD se compromete a:

4.1. Desarrollar los programas sociales de la cartera de servicios de la **SGPSOGV** en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, que conforman la población asegurada de **LA ASOCIACIÓN**.

4.2. Facilitar la intervención del equipo técnico de acuerdo a su disponibilidad y al cronograma establecido para la ejecución de los programas sociales previstos en el presente Convenio,

4.3. Brindar la cobertura de las prestaciones sociales para niños, niñas y adolescentes asegurados /as y derechohabientes, según lo detallado en el numeral 4.4 del presente Convenio, quedando excluidas otras prestaciones que brinda **ESSALUD** no precisadas en el referido numeral 4.4.

4.4. La ejecución de las prestaciones sociales de acuerdo a lo especificado, en la cartera de servicios que se indica a continuación:

CARTERA DE PRESTACIONES SOCIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
	Programa de Derechos y Deberes de las niños, niñas y adolescentes
	Programa de Fortalecimiento Familiar
	Programa de Habilidades para la Vida
	Programa Mejora de Competencias

4.5. Promover la participación social de los niños, niñas y adolescentes asegurados /as en todas las actividades o eventos que organice la **SGPSOGV**.

4.6. Comunicar a **LA ASOCIACIÓN** de manera oportuna el inicio de los programas sociales para que se realicen las acciones de difusión a la población beneficiaria.

4.7. Asumir otros compromisos que coadyuven la ejecución del objeto del presente Convenio.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

4.8. Facilitar un espacio al equipo técnico de la **SGPSOGV** para la ejecución de los programas sociales; en caso las partes acuerden desarrollarlos de manera presencial en el local de **LA ASOCIACIÓN**; asimismo de no contar con disponibilidad de espacio la **ASOCIACIÓN**, establecerá su estrategia para que sus beneficiarios participen en los programas de manera virtual, teniendo en consideración el cronograma para la ejecución de los mismos.



4.9. Difundir en sus medios de comunicación de **LA ASOCIACIÓN**, (portal web, paneles informativos, plataformas virtuales, etc.), los programas sociales que brinda **ESSALUD** a través de la **SGPSOGV**, a fin de hacerlos de conocimiento de la población beneficiaria.

4.10. Garantizar que el espacio físico que pudiera brindar **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo de los programas sociales, cuente con la documentación establecida por ley, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, entre otros. Esto solo si los Programas se ejecutan de manera presencial.

4.11. Facilitar el uso de equipos tecnológicos disponibles para el desarrollo de los programas sociales en caso se ejecuten de manera presencial, de ejecutarse de manera virtual se desarrollarán desde la sede central de **ESSALUD** en el horario estipulado en el plan de trabajo elaborado por el equipo técnico de la **SGPSOGV**.

4.12. Hacer llegar al equipo técnico responsable de la ejecución de los programas sociales, el registro de participantes y el nombre de la persona con quien se realizarán las coordinaciones previas al inicio de programa y de las actividades que organice la **SGPSOGV**.

4.13. Coordinar con el equipo técnico de la **SGPSOGV**, el registro de los participantes en cada uno de los programas sociales y de las actividades que se puedan realizar de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

La atención que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente Convenio se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescente; adicionalmente a las madres y padres de la población beneficiaria que son asegurados de **ESSALUD**.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes precisan que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:

7.1 COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- a) **ESSALUD** : SGPSOGV
- b) **LA ASOCIACIÓN**: Gerente de Casa Ronald McDonald de Perú

7.2 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- a) **ESSALUD** : SGPSOGV

b) Oficina de Apoyo y Seguimiento de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad.

c) **LA ASOCIACIÓN:** Dirección de Programas / Dirección Ejecutiva

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la suscripción del presente convenio, el cual podrá ser renovado de manera automática una vez culminado los cuatro (04) años de la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto a los materiales, procedimientos y demás de producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral.

En tal sentido **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo a sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio de Cooperación, tiene carácter de confiabilidad y no pueden ser dadas a conocer a



terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la resolución o término del presente convenio de cooperación.

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en méritos a los compromisos asumidos en el presente convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse a ellos dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

LAS PARTES, establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio. Su incumplimiento acarrea su resolución inmediata y definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

16.1. LAS PARTES establecen, que el presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

16.2. La Resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

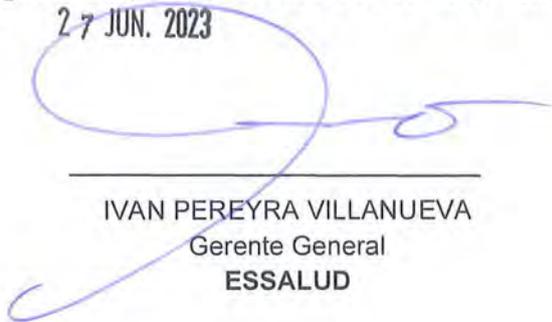
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar, y/o interpretar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, dado en la ciudad de Lima, a los **27 JUN. 2023**



ADRIANA MARIA LUGON CERUTI
Presidente del Consejo Directivo
ASOCIACIÓN CASA RONALD
MCDONALD DE PERÚ



IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General
ESSALUD